

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**Resolución No. 0010389/20-03-2025**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que se ha recibido Informe Técnico No. 003-2025 ORV de 16 de enero de 2025 referente a la inspección de vigilancia de operación realizada el día 06 de enero de 2025, al establecimiento FARMACIA VLADY, con licencia de operación 9-120 F/DNFD (vencida), ubicado en Provincia de Veraguas, Distrito de Sona, Corregimiento de Sona, Ave. Central, Edificio Centro Comercial del Hotel La Ola, local No. 5.

Que en el precitado informe se señala que durante la inspección se encontraron las siguientes observaciones:

1. Farmacia Vlady mantiene su licencia de operación vencida desde el 17 de febrero de 2024. (art. 97 Ley 419 de 2024, art. 379 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
2. El regente farmacéutico no se encontraba en su horario declarado en la licencia (Art. 405 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024). Según la técnica en farmacia Yaneth Cárdenas, no hay regente farmacéutico en la Farmacia.
3. El personal de la farmacia no portaba de forma visible el carnet de identificación (art. 406 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
4. No hay expediente del personal que labora en la farmacia (art. 406 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
5. El personal no cuenta con capacitación para reportar sospechas de reacciones adversas o fallas farmacéutica o terapéuticas (art. 440 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
6. El personal que labora en la farmacia no mantiene zapatos adecuados, usaban sandalias (art. 442 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
7. Paredes y cielo raso manchados, sucios, presencia de telaraña; iluminación deficiente en el área del recetario (art. 411 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).

8. No mantiene un área separada para la ingesta de alimentos del personal (Reincidencia) (art. 412 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
9. Extintor vencido desde febrero de 2022 (art. 413 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
10. No cuentan con sistema de control de fauna nociva (Reincidencia) (art. 415 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
11. No hay formato para registro cronológico de limpieza (art. 416 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
12. Polvo en las estanterías de los medicamentos (Reincidencia) (art. 428 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
13. No llevan registro de la temperatura y humedad, el último registro era del 19/4/24 (Reincidencia) (art. 413 y 429 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
14. No cuentan con área para la asesoría farmacéutica (Reincidencia) (art. 439 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
15. No hay área de consulta bibliográfica (Reincidencia) (art. 412 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
16. Se detectaron en estantería medicamentos vencidos dispuestos para la venta (Reincidencia) (art. 434 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
17. No se encontró el libro para el registro de recetas corrientes, recetas dispensadas sin registrar, en el reverso de la receta no colocan información del medicamento dispensado ni del dispensador (art. 696, 697, 699 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
18. Área de recetario obstruida por papeles lo que dificulta la adecuada atención farmacéutica (art. 412 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
19. No cuentan con los anuncios actualizados que indica la normativa (Ley 419 de 2024 y Decreto Ejecutivo 27 de 2024)

Que el artículo 97 de la Ley 419 de 01 de febrero 2024 y el artículo 379 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 establecen que los establecimientos farmacéuticos deben contar con licencia de operación vigente de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas. La Farmacia Vlady mantiene su licencia de operación **vencida desde el 17 de febrero de 2024**.

Que el artículo 100 de la Ley 419 de 2024 señala que el profesional farmacéutico que asume la dirección técnica o regencia farmacéutica de cualquier establecimiento farmacéutico es responsable legal y moralmente de todas las operaciones técnicas que se desarrollen allí. Lo anterior no exime de responsabilidad al propietario o representante legal del establecimiento farmacéutico.

Que el artículo 148 de la Ley 419 de 2024 señala que en los casos en que se proceda de oficio, bastará el acta de inspección, el informe técnico, la diligencia o reconocimiento elaborados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para dar por comprobada la infracción.

Que el artículo 151 de la Ley 419 de 2024 “*Para efecto de la tipificación de las faltas como leves, graves y gravísimas que sean exclusivamente atribuibles a las farmacias y establecimientos no farmacéuticos, se utilizará lo dispuesto en los artículos que establecen las faltas leves, graves y gravísimas de esta ley.*

*El monto de las multas oscilará desde cien balboas hasta cinco mil balboas (B/.5.000.00) de la siguiente forma:*

1. *Para faltas leves, desde cien balboas (B/.100.00) hasta quinientos balboas (B/.500.00)*
2. *Para faltas graves, desde quinientos un balboa (B/.501.00) hasta mil balboas (B/.1.000.00)*
3. *Para faltas gravísimas, desde mil un balboa (B/.1.001.00) hasta cinco mil (B/.5.000.00). ”*

Que el artículo 152 numeral 3 de la Ley 419 de 2024 señala que al imponer una sanción la Autoridad de Salud tendrá en cuenta entre otras causales la **condición de reincidencia del infractor**, en el caso que nos ocupa el establecimiento FARMACIA VLADY, es reincidente

en varias infracciones a la normativa sanitaria vigente, tal como se desprende del Informe Técnico 003-25 ORV y Acta de Inspección No. 002-2025 INSP (9F) ORV-DNFD.

Que el artículo 154, numeral 9 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024 establece como falta leve:

*9. Cualquier otra infracción a las normas establecidas en esta Ley y su reglamentación.*

Que el artículo 155, los numeral 5, 8 y 12 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024 establece como falta grave:

*5. Ausentarse el profesional farmacéutico des respectivo establecimiento farmacéutico, durante su periodo de operación, sin causa justificada o autorización.*

*8. Operar establecimientos farmacéuticos sin la correspondiente licencia de operación de establecimiento farmacéutico.*

*12. Incumplimiento de buenas prácticas de manufactura, farmacia, laboratorio, almacenamiento, y transporte de medicamentos y otros productos para la salud humana.*

Que, en mérito de lo antes expuesto, esta Dirección,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Sancionar con multa de mil balboas (B/. 1,000.00) al establecimiento FARMACIA VLADY, con licencia de operación 9-120 F/DNFD (vencida), ubicado en Provincia de Veraguas, Distrito de Sona, Corregimiento de Sona, Ave. Central, Edificio Centro Comercial del Hotel La Ola, local No. 5, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

**SEGUNDO:** Advertir que el pago de la multa indicada en el artículo anterior debe ser realizado en un plazo de treinta (30) días hábiles en la ventanilla de pago de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ubicada en El Dorado, a través de cheque de gerencia o cheque certificado a nombre del “Tesoro Nacional”, donde se especifique el número de registro único de contribuyente (RUC) del establecimiento.

**TERCERO:** Advertir que, en caso de incumplimiento en el pago de la multa la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas enviará el expediente al Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 por el cual se crea la jurisdicción coactiva en el Ministerio de Salud.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución podrán interponerse los Recursos de Reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, se concederá en efecto devolutivo tal como le establece la Ley 419 de 01 de febrero de 2024.

**QUINTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 40 de 16 de noviembre de 2006,

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Uriel Pérez  
Fecha: 2025.04.03 11:42:50-05'00'

Mgtr. URIEL B. PEREZ M.  
Director Nacional de Farmacia y Drogas



En la Ciudad de Panamá  
a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ se notificó al Sr.(a) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
con Cédula N° \_\_\_\_\_

Gobierno Nacional  
\* CON PASO FIRME \*



Nº Acta: 025-25 Insp (9F) / ORU-DNF REPÚBLICA DE PANAMÁ

STATUS : OK

Nº Visita: 05 MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

INFORME DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN



EN EL DÍA DE HOY, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE  
Junio DE 20 25, A LAS 1:38 (A.M.) (P.M.), NOS  
PRESENTAMOS A LA Farmacia Vladiv Lic q-120 F  
DEL SEÑOR (A) Vladimir Canto, UBICADA  
EN Voragua, Soní, Soní, avenida Central, edificio Centro Comercial del Hotel la ola Local N°5  
CON EL OBJETIVO DE NOTIFICAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NO.  
0010389 DEL 20 DE Marzo DE 20 2025

OBSERVACIONES: Para mayor información llamar al folleto 935-0314 o acercarse a los oficinas de Farmacia y Drogas en Simón Bolívar

() NO SE ENCONTRABA LA PERSONA A NOTIFICAR

() SE NEGÓ A NOTIFICAR

Funcionario(a) notificador(a)

Firma

Testigo por la Empresa

Nombre en letra imprenta

Firma

Secretario(a)

TIP. G. 25

Gobierno Nacional  
CON PASO FIRME



Nº Actn: 027-25 Insp (9F)/DRU-DNFD REPÚBLICA DE PANAMÁ

02

OK

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

INFORME DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN



EN EL DÍA DE HOY, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE  
Julio DE 20 25, A LAS 12:30 (A.M.) (P.M.), NOS

PRESENTAMOS A LA Farmacia Vladyl Lic. 9-120F  
DEL SEÑOR (A) Vladimir Cenizo, UBICADA

EN

Varaguas, Soná, Soná, Av.venida Central, Edif. C. Comercial Hotelola Local #5  
CON EL OBJETIVO DE NOTIFICAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NO.

0010389 DEL 20 DE Marzo DE 20 25.

OBSERVACIONES: Paramayor Información /lavor  
a/ 935-03-16

NO SE ENCONTRABA LA PERSONA A NOTIFICAR

SE NEGÓ A NOTIFICAR

Jorge Alvaro  
Funcionario(a) notificador(a)

Xavier  
Firma

Testigo por la Empresa

Vaneth Cárdenas  
Nombre en letra imprenta

Cynthia  
Firma

Secretario(a)

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

EDICTO EN PUERTA No. 20- 2025

El suscrito Secretario Ad hoc, hace del conocimiento público que esta Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ha emitido la **Resolución No. 0010389/20-03-2025**

Que dicha Resolución en su parte resolutiva dispone lo siguiente:

“

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Sancionar con multa de mil balboas (B/. 1,000.00) al establecimiento FARMACIA VLADY, con licencia de operación 9-120 F/DNFD (vencida), ubicado en Provincia de Veraguas, Distrito de Sona, Corregimiento de Sona, Ave. Central, Edificio Centro Comercial del Hotel La Ola, local No. 5, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

**SEGUNDO:** Advertir que el pago de la multa indicada en el artículo anterior debe ser realizado en un plazo de treinta (30) días hábiles en la ventanilla de pago de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ubicada en El Dorado, a través de cheque de gerencia o cheque certificado a nombre del “Tesoro Nacional”, donde se especifique el número de registro único de contribuyente (RUC) del establecimiento.

**TERCERO:** Advertir que, en caso de incumplimiento en el pago de la multa la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas enviará el expediente al Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 por el cual se crea la jurisdicción coactiva en el Ministerio de Salud.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución podrán interponerse los Recursos de Reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, se concederá en efecto devolutivo tal como le establece la Ley 419 de 01 de febrero de 2024.

**QUINTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 40 de 16 de noviembre de 2006,

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Mgter. URIEL B. PEREZ M.  
Director Nacional de Farmacia y Drogas  
(original firmado)

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se FIJA el presente EDICTO en la puerta del establecimiento FARMACIA VLADY, licencia de operación No. 9-120 F/DNFD para que sirva de formal notificación al Sr (a) Vladimir Canto, representante legal del precitado establecimiento y se deja constancia en el expediente de esta fijación, con la advertencia de que, una vez cumplidos estos trámites, quedará hecha la notificación, y ella surte efectos como si hubiese sido efectuada personalmente.

Veraguas, 11 de 09 de 2025, siendo las 10:20 am.

Soná  
  
Secretario



Rosario Hernández / José Alonso  
2575 Notificador 2552